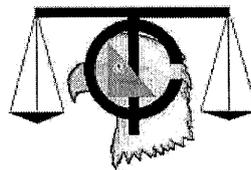




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 31 ENE 2004

VISTO: El artículo 190 de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 264; modificada por su similar N° 619, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 190° de la Constitución Provincial establece que *“Los funcionarios que ocupen cargos electivos, así como los ministros, secretarios y subsecretarios, tanto provinciales como municipales y comunales, no podrán abandonar la Provincia hasta después de cuatro meses de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial o de los cuerpos deliberativos municipales, por estar sometidos a juicio de residencia”*.

Que a su vez el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264 sustituido por su similar Ley Provincial N° 619, establece que los funcionarios mencionados en el artículo 190 de la Constitución Provincial deberán dar cumplimiento a las disposiciones que dicte al efecto el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

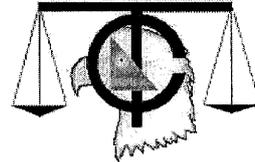
Que en mérito a lo anterior se dictó la Resolución Plenaria N° 51/2004, que determina que *“Dentro de los cinco días posteriores a la fecha del cese en su cargo, sea por renuncia, separación o expiración del período por el que fueron designados, los funcionarios sujetos a Juicio de Residencia establecido por la Constitución Provincial en su artículo 190, incluidos aquellos funcionarios que por las propias leyes de creación del cargo, estén equiparados en su jerarquía funcional a los cargos de Secretario o Subsecretario ...deberán presentar ante la Mesa de Entradas de éste Tribunal de Cuentas Provincial, una declaración Jurada por Cese de funciones... ”*.

Que acorde las normas citadas, corresponde intimar al Ex Gobernador Sr. Jorge Mario COLAZO a los fines de que formule el descargo que haga a su derecho y aporte la documental que estime corresponder, bajo apercibimiento de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 190 y 166 inc. 5 de la Constitución Provincial, el artículo 3 de la Ley Provincial N° 264 modificada por Ley Provincial N° 619 y el artículo 27 de la Ley Provincial 50; modificado por su similar artículo 116 de la Ley Provincial N° 495;



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Intimar al Ex Gobernador de la Provincia Sr. Jorge Mario COLAZO, por el término de 5 (cinco) días, para que formule el descargo que haga a su derecho y aporte la documental que estime corresponder, bajo apercibimiento de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

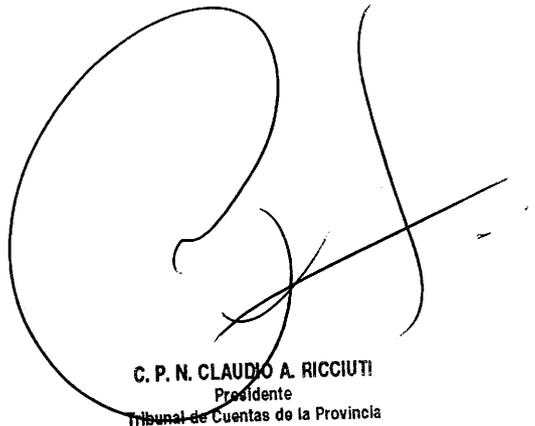
ARTICULO 2º.- Notificar por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros al nombrado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 01 /06



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia